

Pío IV completó en este respecto la actividad del sínodo por una bula de 13 de noviembre de 1564 (1); juntamente extendió la obligación de hacer la profesión de fe y promesa de obediencia, a los superiores de las Ordenes religiosas, y en otra constitución publicada al mismo tiempo, a los profesores de las universidades y a los doctorandos (2). En los siglos XVII y XVIII, la profesión de fe tridentina se prescribió todavía con mayor amplitud (3).

El concilio no había podido terminar algunos trabajos, como la nueva elaboración del Índice de los libros prohibidos, la edición de un catecismo, y la reforma de los principales libros litúrgicos. En su sesión última recomendó por tanto su ejecución a la solicitud de la Sede Apostólica (4).

Muy adelantados estaban los trabajos para la nueva redacción del *Índice* (5). Ya Paulo IV había tenido que conocer que sus excesivamente rigurosas prohibiciones de libros, ni siquiera en Italia se podían cumplir (6). Ya en 1559, las impresiones de su Índice contenían el comienzo de una mitigación de las durísimas disposiciones (7), y se dió una respuesta tranquilizadora al cardenal Otón Truchsess sobre sus quejas por la opresiva severidad de las prohibiciones de libros (8). En tiempo de Pío IV continuaron las reclamaciones a causa del Índice de su predecesor (9); por lo demás, el

(1) Bula *Injunctum nobis*, impresa en las ediciones del Concilio de Trento.

(2) In sacrosancta de 13 de noviembre de 1564, Bull. Rom., VII, 253 s.; cf. Bicci, Boccapaduli, 364, nota. Dieron ocasión a esta bula Canisio y Posevino, que se quejaron de lo fácilmente que concedían las promociones a individuos protestantes las universidades italianas; v. Canisii Epist., IV, 653 s., 688. Sobre la dificultad de cumplir lo prescrito en la bula en varias universidades alemanas, *ibid.*, 790. Cf. Knöpfler, Movimiento en favor del cáliz, 208; Holden, La profesión de fe a Fribourg au 16^e siècle, Fribourg en Suisse, 1898 (Disertación). V. También Mohnike, Historia documentada de la llamada *Professio fidei* Trident. y de algunas otras profesiones de fe romano-católicas, Greifswald, 1822; Brugé, Gli scolari dello studio di Padova nel cinquecento, Padova, 1903.

(3) V. Léxico ecles.ástico de Friburgo, V^o, 683 s.

(4) Sess. 25, Contin.

(5) Para la apreciación de las prohibiciones de libros cf. Hojas Hist. pol., XXXVII (1856), 561 ss.

(6) Sobre las perplejidades que se originaron del Índice de Paulo IV, cf. Susta, I, 17; Canisii Epist., II, 377, 425, 444 s., 450; Hilgers, 198 ss., 488 ss.

(7) Cf. nuestros datos del vol. XIV, 240.

(8) Canisio a Láinez en 27 de mayo y 6 de agosto de 1559, Canisii Epist., II, 425, 500.

(9) Susta, I, 17 s. La equivocación de haber sido puesto en el Índice el humanista Loriti Glareano, la disculpó Pío IV el 25 de agosto de 1560, en un

Papa, ya luego que ascendió al trono, se resolvió a no sustraer al uso sin reparo alguno, por lo menos aquellos libros de autores heréticos que trataban de asuntos indiferentes para la religión. En marzo de 1560 se expresó en este sentido hablando con el P. Láinez (1); el inquisidor mayor Ghislieri concedió facultades en este sentido (2), y los trabajos para la reforma del Índice tuvieron comienzo (3). Al principio del año siguiente, Láinez pudo aventurarse a proponer que se suprimiese del Índice vigente todo lo que iba más allá de las generales prescripciones del Derecho canónico, pues aquellas prohibiciones eran un lazo para muchas almas y sólo a pocas traían provecho (4). En una congregación de cardenales y doctos prelados estas excitaciones fueron de mucho agrado (5). El 24 de enero de 1561 también a Seripando se dió el encargo de reflexionar sobre la reforma del Índice (6); en febrero y marzo se tuvieron deliberaciones sobre esto (7), y el 16 de este último mes se tomó en el consistorio secreto la resolución de poner por obra la mitigación (8). El 17 de mayo pensó Carlos Borromeo poder prometer a los legados del concilio que estaban en Trento, la presta publicación del nuevo Índice; díjoles que el catálogo

breve especial para el mismo (se halla impreso en Wirz, Fuentes para la historia de Suiza, XXI, 379; cf. Susta, I, 19). Lamenta el Papa la falta de exactitud de los que compusieron el Índice, que estuvieron sujetos a la humana fragilidad, y atestigua de buena gana que cuenta a Glareano entre los católicos, y que no se había comunicado a Roma sospecha alguna sobre él. Agrega que la Santa Sede ama a todos sus hijos, doctos vero homines, hoc est, tui similes, etiam eximie diligit.

(1) *esser l'animo suo che li libri heretici fossino prohibiti, ma non li altri*. Polanco a Canisio, en 2 de marzo de 1560, Canisii Epist., II, 604.

(2) Polanco a Canisio, en 24 de marzo de 1560, *ibid.*, 614; cf. Nadal, Epistolae, IV, 61, 63.

(3) Canisii Epist., II, 618; cf. 633. Calenzio, Documenti, 246. Según el *Avviso di Roma de 9 de marzo de 1560 (Urb., 1039, *Biblioteca Vatic.*), deliberaban cuatro cardenales sobre la reforma del Índice. Conforme al *Avviso di Roma de 10 de febrero de 1560, el cardenal Madruzzo se quejó también del proceder del inquisidor general; dijo que en la condenación tenía muy poca cuenta con el contenido de los libros.

(4) Polanco a Canisio, en 25 de enero de 1561, Canisii Epist., III, 27.

(5) Polanco a Nadal, en 16 de febrero de 1561, Nadal, Epist., I, 388.

(6) Seripando en Merkle, II, 463.

(7) *Ibid.*, 463, 464. *Hoggi è stata fatta congregatione et s'ha trattato principalmente sopra il catalogo delli libri condannati da Paulo 4^o. Dicese que va a ser revisado. Avviso di Roma, de 8 de febrero de 1561, Urb., 1039, p. 251, *Archivo secreto pontificio*. Cf. Ehses, VIII, 250, nota 2.

(8) Seripando en Merkle, II, 464.

reformado estaría hecho de suerte que el mundo nada pudiera criticar en él razonablemente (1). Al mismo tiempo se procuró oponer un dique a la inundación de libros protestantes por medio del establecimiento de una imprenta en Roma, que fué confiada a Pablo Manucio (2). A los cardenales Scotti, Vitelli, Mula y Morone, se había encargado que tomaran a pechos el activar el negocio de la imprenta (3).

La esperanza de ver pronto publicado el Índice mitigado no se cumplió.

En vez de él apareció el 14 de junio de 1561 una ordenación del inquisidor general Ghislieri, que ya anticipaba algunas mitigaciones del futuro Índice tridentino (4). Después de la nueva

(1) Sarà di tal maniera che il mondo avrà causa di potersene ragionevolmente contentare; en Susta, I, 19.

(2) Susta, I, 83.

(3) Morone a Capilupi en 20 de junio de 1562, en el Arch. stor. Lomb., 1893, 114 s. En esta carta se ordena a Capilupi que prohíba la reimpresión del escrito de Pole sobre el concilio, que había emprendido el impresor veneciano Ziletti.

(4) Hilgers en la Revista central de Bibliotecas, XXVIII (1911), 120 s. La ordenación se publica allí según un manuscrito vaticano, pero deben de haber existido también varias impresiones de la misma (ibid., 121). Fué enviada a España para su publicación, pero fué retenida provisionalmente por el inquisidor general Valdés. Cf. J. A. Llorente, Hist. crit. de l'Inquisition d'Espagne, trad. par A. Pellier, I, París, 1818, 471 s. En la introducción de esta orden se dice que Pío IV había reconocido que las censuras de la prohibición de libros recientemente publicada, eran un lazo para muchos. Las mitigaciones se refieren a aquellos libros que sólo estaban prohibidos porque el editor o traductor era sospechoso, o no estaba nombrado el autor, y además a las impresiones de la Vulgata con notas y sumarios sospechosos, a las obras de medicina y botánica de Leonardo Fuchs y a las ediciones del libro de Derecho canónico de Molineo. Después de borrarse las notas y lugares contrarios a la fe, pueden estos libros circular libremente, lo mismo que los escritos de Derecho de Ulrico Zasius, después de un cuidadoso examen. Es oscura la observación de que pueden permitirse los diccionarios latinos (de autores heréticos) y las Biblias en lenguas vulgares, con las prescripciones contenidas en el Índice (¿cuál?). Aquí no puede hacerse referencia al Índice de Paulo IV; parece que Ghislieri tuvo ante los ojos las posteriores reglas 4.^a y 5.^a del Índice tridentino. En los libros ahora no prohibidos se han de quitar en todas partes los nombres de los autores y traductores heréticos.—Para conseguir la libre circulación de los escritos de Zasius, por septiembre de 1562 obtuvieron sus hijos un testimonio de la universidad de Friburgo sobre la ortodoxia de su padre (Reusch, I, 364), y escribieron también al Papa (sin fecha, pero probablemente antes de septiembre, en * Concilio, 74, Archivo secreto pontificio). Por tanto no sabían entonces que Ghislieri se les había ya adelantado un año antes. Fuera de esto, parece también que la ordenación de 14 de junio de 1561 dejó tras sí pocas huellas.

reunión del concilio se remitió a dicho cardenal todo este asunto por breve de 14 de enero de 1562 (1).

En Trento se trataba precisamente entonces con mucho ardor sobre la cuestión de si la asamblea que pronto se iba a abrir, se debía designar como continuación del anterior concilio o no (2). Por eso vino muy bien a los legados un objeto de deliberación como el Índice, que en ningún concepto estaba en relación con esta controversia. Ciertamente también aquí se ofreció pronto el reparo de que la condenación de libros protestantes mantendría alejados de Trento a los novadores, no menos que el anuncio de que el sínodo de Trento, aborrecido de los protestantes, iba ahora a continuar.

Pero esta dificultad se esperaba poderla evadir, si por una parte se emprendían desde luego los trabajos del Índice, y por otra, no se anunciaba su resultado hasta el fin del concilio (3). El otro reparo de que un concilio no podía corregir el trabajo de un Papa, era fácil de obviar, si el mismo Papa exhortaba a la reforma aun del Índice romano. Un breve pontificio con esta exhortación fué expedido el 14 de enero de 1562 y leído en la congregación general del 30 del mismo mes (4).

Dada la irritación que habían provocado las duras prohibiciones de libros, de Paulo IV, una pronta declaración del concilio sobre la cuestión del Índice no podía sino ser de provecho. Por eso, luego después de la apertura del sínodo, para la próxima sesión solemne se preparó un decreto, en el cual, sin embargo, sólo se anunció por entonces la resolución de hacer deliberar a una comisión de miembros del concilio sobre los Índices anteriores y los libros sospechosos; en él todos aquellos a quienes interesaba, eran invitados a presentar al concilio con mucha confianza sus observaciones sobre la cuestión de los libros. El 27 de enero los legados propusieron a los Padres como principal asunto de las deliberaciones la cues-

(1) Ehses, VIII, 279. Los afanes tan celosos acerca del Índice, escribe Calini en 29 de enero de 1562, hasta ahora no han dado ningún resultado, se non che ha scoperto infinite difficoltà. Baluze-Mansi, IV, 212.

(2) Cf. vol. XV, p. 258.

(3) Carta de los legados a Borromeo, de 18 de diciembre de 1561, en Susta, I, 129. Mendoza, 636 s.

(4) Theiner, I, 678. Bondono, 556. Sickel, Concilio, 269. Beccadelli, III, 5. Ehses, VIII, 306.

ción del Índice (1); en cinco congregaciones generales (2), el concilio por una predominante mayoría se declaró en el sentido de que se había de componer un Índice, y revisar de nuevo el de Paulo IV (3). Una comisión nombrada el 12 de febrero (4) presentó luego el 17 el proyecto del decreto que anunciaba la reforma del Índice (5). Después de extensa deliberación en otras tres congregaciones, había alcanzado dicho decreto la forma (6) en que se publicó con sólo algunas pocas modificaciones posteriores, en la sesión solemne de 26 de febrero, XVIII de todo el concilio y segunda bajo el pontificado de Pío IV.

Ya antes de la publicación del decreto, el 17 de febrero, se había nombrado la comisión para la nueva elaboración del Índice. Constaba de seis arzobispos, nueve obispos, un abad benedictino y los generales de los observantes y agustinos (7). El arzobispo de

(1) Theiner, I, 677. Sickel, 269. Baluze-Mansi, IV, 212. Los legados escribieron a Borromeo el 29 de enero de 1562: In una congregatione privata signammo hieri molti prelati parte all'indice, parte al catechismo et parte al decreto che s'haverà da ormare; en Susta II, 13; Pogiani Epist., II, XVIII. Cf. Ehses, VIII, 304 s.

(2) Celebradas el 30 de enero, 6, 9, 10 y 12 de febrero; v. Theiner, I, 678 s., 680 s., 682 s.; Paleotto, *ibid.*, II, 535; Beccadelli, III, 5 s.; Ehses, VIII, 306-325.

(3) Theiner, I, 685. Ehses, VIII, 325.

(4) Constaba del arzobispo de Zara, Mucio Calini, de los obispos de Módena, Egidio Foscarari, de Viviers, Jacobo María Sala, de Lérida, Antonio Agustín y de un abad benedictino. Susta, II, 24; cf. Theiner, I, 685; Beccadelli, III, 7; Ehses, VIII, 325, nota 2.

(5) V. Ehses, VIII, 329.

(6) En Merkle, II, 477. Otra forma del decreto (*ibid.*, 478), bosquejada por el arzobispo de Rossano, el más tarde Papa Urbano VII, no tuvo más práctica importancia que ocasionar la modificación de la última cláusula de la primera forma (*ibid.*, 477 s.); v. Paleotto en Theiner, II, 543. El voto original del arzobispo de Rossano se halla ahora en Ehses, VIII, 336 s, n.º 231, D.

(7) Eran los arzobispos de Praga, Antonio Brus de Müglitz, de Venecia, el patriarca Juan Trevisano, de Naxos, Sebastián Leccavella, de Ragusa, Ludovico Beccadelli, de Sorrento, Guillermo Pavesi y de Braga, Bartolomé de los Mártires; los obispos de Cava, Tomás Caselli, de Ariano, Octaviano Preconio, de Módena, Egidio Foscarari, de Sinigaglia, Urbano Vigerio, de Oviedo, Jerónimo de Velasco, de Lérida, Antonio Agustín, de Brescia, Domingo Bollani, de Cremona, Nicolás Sfondrato, de Verona, Jerónimo Trevisano, Eutiquio de Cordes (natural de Amberes), abad de S. Fortunato junto a Bassiano, el general de los franciscanos observantes, Francisco Zamorra y el general de los agustinos, Cristóbal de Padua (Theiner, I, 686. Beccadelli, III, 7, 320). Los legados notificaron a Borromeo el 29 de julio de 1563, que se habían elegido para la comisión «unos 22 Padres próximamente» (Susta, IV, 144). Más tarde fué aumentado todavía, a lo que parece, el número de miembros; demás de eso, fuéronles agregados teólogos como consejeros. Además de Reusch (I, 318), que se equivoca frecuentemente en los nombres, v. Ehses, VIII, 328 s.

Praga, Antonio Brus de Müglitz, desempeñó una manera de presidencia en las deliberaciones, las cuales se tuvieron en su domicilio (1). En lo posible se había cuidado de que todas las iglesias particulares, representadas en el concilio, tuvieran en la comisión voz y voto. A petición de los legados, el inquisidor general envió a Trento todos los documentos que pudieran dar luz e información sobre el Índice de Paulo IV, para uso de la comisión (2). Por breve de 7 de febrero de 1563, el Papa amplió las atribuciones de la diputación, dándole el permiso de examinar y juzgar también libros que no estuvieran en el Índice de Paulo IV (3).

Al requerimiento de la sesión XVIII del concilio, de que se propusieran a la comisión del Índice quejas y peticiones, se correspondió de diversas partes (4); las respuestas que se dieron en

(1) Carta de los legados del concilio a Borromeo, de 29 de julio de 1563, en Susta, IV, 145. Cf. Sickel, Concilio, 294, 531; Steinherz, Cartas, 55.

(2) Carta de Borromeo a los legados, de 14 de febrero de 1562, en Susta, II, 30; cf. 16.

(3) Se halla impreso en Susta, III, 215.

(4) Por abril de 1562, dirigióse Gelli al embajador florentino, para que interpusiese su intercesión en favor de una obra suya prohibida (Susta, II, 348). Beccadelli comunicó el 30 de abril al secretario del duque de Florencia, Lelio Torelli, que si Gelli quería disculpar o corregir algunos pasajes de su libro, podía hacerlo, perche noi come giudici benigni, e suoi amorevoli, procureremo di liberarlo di questa nota (Beccadelli, III, 324). Gelli respondió el 9 de mayo, haciendo protestas de su sujeción a la Congregación del Índice (*ibid.*, 325 s.; las censuras de los teólogos del Índice sobre su libro, *ibid.*, 195-198). El duque de Urbino remitió dos escritos expurgados de Maquiavelo y pidió que se permitiesen en esta forma (Susta, loc. cit.). El embajador florentino Strozzi procuró determinar a su duque, a hacer expurgar también a Boccaccio, e interponer su mediación para que se diese licencia de publicar la edición expurgada (*ibid.*). Beccadelli declaró en Trento ser imposible expurgar a Boccaccio, sin destruirlo; que se podían borrar algunas expresiones obscenas o impías, y no decir nada de lo demás, come si è fatto del Bernia e certe altri (Beccadelli, III, 388; cf. nuestros datos del vol. XIV, 239). Sobre posteriores tentativas para expurgar a Maquiavelo y Boccaccio, v. Dejob, 149 s., 167 s., 393 ss. Por carta de 8 de agosto de 1562, Ghislieri deja al juicio del nuncio de Venecia, J. Capilupi, el suprimir tal vez las novelas contrarias a la religión, en una nueva impresión que allí se intentaba hacer, de las obras de Boccaccio. Ghislieri confiesa no haber leído por sí mismo a Boccaccio (Arch. stor. Lomb., 1893, 113 s.). En 22 de febrero de 1563 pidieron los judíos que se les permitiese hacer una edición expurgada del Talmud (Susta, III, 236 ss. Mendoza, 106. G. Wolf, El concilio tridentino y el Talmud, Viena, 1885. Cf. nuestros datos del vol. XIII, 208). Los escritos de Raimundo Lulio fueron quitados del Índice, a principios de 1563, a ruegos de sus paisanos (Menéndez y Pelayo, Los heterodoxos españoles, I, Madrid, 1880, 537 s. Carta de Polanco a Nadal, de 7 de septiembre de 1563, en Nadal, Epist., II, 380. Cf. con todo Susta, III, 7; Grisar, Disput., I, 407; Sickel, Relaciones, II, 128). Las llamadas Constituciones

Trento muestran generalmente la propensión a la mayor suavidad posible. En julio de 1563, el juicio indulgente sobre el tan discutido Catecismo del arzobispo Carranza de Toledo, condujo hasta a graves quejas del embajador español, y por efecto de esto, a desavenencias en la comisión misma (1). Los Padres del concilio se esforzaron lo más posible por fundar su juicio, no en testimonio ajeno, sino en el conocimiento y estudio propio. En el decurso del año 1562 el jesuíta Nadal hizo en Amberes compras de libros heréticos para el concilio (2), y en diciembre del mismo año los Padres encargados de la censura de libros se quejaban en una memoria de la falta de los libros necesarios, pues no querían juzgar sobre cosas que no hubieran examinado por sí mismos (3). En vista de esto Borromeo instó a los legados a que hicieran comprar los deseados libros, en Venecia o Alemania, a costa del Papa (4). A algunos hasta pareció que los Padres del concilio leían demasiados libros prohibidos (5).

Como resultado de este estudio se manifestó cada vez más que el catálogo de libros de Paulo IV estaba necesitado de corrección. Escribe el arzobispo Antonio Brus (6), que se había hallado

Apostólicas, que habían sido prohibidas por Ghislieri, como apócrifas y heréticas, y también de parte de otros hallaron contradicción (Paleotto en Theiner, II, 576), permitiéndose en Trento que circularan libremente, en vista de las representaciones de su editor, Bovio (cf. la carta de los legados, de 20 de septiembre de 1563, en Susta, IV, 255 s.). Beccadelli se interesó por Flaminio (Beccadelli, I, 30, 64; III, 321, 357); las Biblias de Isidoro Clario y Juan Campense fueron quitadas del Índice el 27 de julio de 1562 (ibid., 357), y asimismo se dejaron circular los Centoni de Lelio Capilupi, por mediación de su hermano, el nuncio J. Capilupi (Arch. stor. Lomb., 1893, 115 s.).—En la causa del Patriarca de Aquileya, Grimani, que había sido acusado ante la Inquisición por haber declarado ser ortodoxas algunas proposiciones del dominico Leonardo de Udine, a él denunciadas, una comisión de 25 miembros del concilio, en 17 de septiembre de 1563, se puso de parte de Grimani (Pallavicini, 22, 3, 10; 11, 1; Susta, II, 173 s.; IV, 254 s.); la sentencia v. en Theiner, II, 410.

(1) Carta de los legados a Borromeo, de 29 de julio de 1563, en Susta, IV, 144 ss. Cf. las obras citadas allí mismo, p. 147, y además la carta de Antonio Brus al rey Maximiliano II, de 18 de junio de 1563, en Steinherz, Cartas, 110; la carta de Felipe II al conde de Luna, de 10 de agosto de 1563, en Colección de documentos inéditos, XCI, 483 s.

(2) Nadal, Epist., II, 96.

(3) Susta, II, 347.

(4) En 16 de septiembre de 1562, en Susta, III, 7.

(5) Memoria sobre esto dirigida a Pío IV y respuesta de Borromeo a la misma, en Susta, III, 321, 323.

(6) al rey Maximiliano II, en 18 de junio de 1563, en Steinherz, Cartas, 109.

que «algunas personas piadosas y eruditas no poco habían sido molestadas» sin razón por el Índice romano, y que ya se había «libertado» a algunas de ellas (1). Otras «liberaciones» siguieron después (2). Mucho trabajo dieron a la comisión los escritos de Erasmo, que eran los que el arzobispo Brus hubiera de mejor gana dejado enteramente libres (3). Algunas dificultades nacieron del miramiento a Felipe II de España, el cual no quería que se dejaran sin mencionar en el Índice romano ciertos libros que en España habían sido prohibidos por la Inquisición (4).

El fruto de tanto trabajo, el llamado Índice tridentino, después de la terminación del concilio, fué examinado de nuevo en Roma por una diputación de cuatro vocales (5), y luego publicado por breve pontificio de 24 de marzo de 1564 (6). Mientras el Índice de Paulo IV contenía en lo esencial sólo una lista de libros y escritores condenados, la ley tridentina sobre los libros consta de dos partes, las diez llamadas reglas y el catálogo de escritos. A la cabeza de todo está el breve de confirmación de Pío IV y un prólogo compuesto por el secretario de la comisión Fureiro.

La añadidura de las reglas es una innovación muy importante. Se había visto que sería enteramente imposible enumerar y prohibir todos los escritos publicados contra la Iglesia y que todavía se publicarían en lo por venir (7). En el prólogo se dice expresamente que se hubieran podido poner todavía otros muchos nombres en la lista de aquellos cuyas obras todas están prohibidas; pero que no había sido ni la intención ni la incumbencia del concilio

(1) Es a saber, Juan Campense, Jorge Agrícola, Enrique Glareano y Ulrico Zasio. Ibid., 110.

(2) Por septiembre de 1563 fué borrado del Índice Juan Hartung (ibid., 134), que había sido condenado por la traducción de una profesión de fe de los griegos. Brus, en 6 de septiembre de 1563, pidió al cabildo de Augsburgo las obras de Geiler de Kaisersberg (ibid., 135); de sus escritos sólo dejó en el Índice la Congregación de Trento la edición de la Nave de los locos, dispuesta por el más tarde apóstata Otther. Reusch, I, 370.

(3) Reusch, I, 320.

(4) Colección de documentos inéditos, IX, 240; XCI, 484, 491.

(5) Pauli Manutii Epistolae, Venetiis, 1573, l. 6, n. 25, p. 379. El arzobispo Mucio Calini pertenecía a esta diputación; ibid.

(6) En 24 de abril de 1564, remite Borromeo un ejemplar al nuncio Delfino. Steinherz, IV, 111; cf. Döllinger, Documentos, I, 562.

(7) Cf. en las deliberaciones sobre el Índice, los votos con la firma Braccarenensis (Braga) y Chironensis (Dionysius Graecus), en Theiner, I, 679; Ehses, VIII, 307.

indagarlos todos. Que se habían contentado con la lista de Paulo IV, dejando su complemento a los obispos e inquisidores.

Las reglas del Índice tridentino están destinadas a completar el catálogo de los escritos condenados por medio de prohibiciones generales. Pero juntamente significan una considerable mitigación de la legislación sobre los libros. En el prólogo de Fureiro se dice que el Índice de Paulo IV no había sido aceptado en algunos sitios, porque los eruditos difícilmente podían pasarse sin algunos libros en él prohibidos; y que fuera de esto algunas cosas de aquel Índice necesitaban explicación. En ambos puntos las reglas vienen a poner remedio. Los libros de los heresiarcas propiamente tales continúan ciertamente como antes prohibidos; pero los escritos de otros herejes que no tratan de religión, se permiten con ciertas condiciones (1). La Biblia y los escritos de controversia en lengua vulgar no se han de conceder a todos sin distinción, sino mediante el permiso del obispo sólo a aquellos que pueden sacar utilidad de semejante lectura (2). Por lo que toca a los libros obscenos, las obras propiamente pornográficas quedan incondicionalmente vedadas; ciertos escritos de los antiguos clásicos, que son tenidos por modelos de estilo, no se deben por lo menos poner en manos de los jóvenes (3). Finalmente se prohíben los libros sobre adivinación. Con la excomunión se ha de castigar solamente la lectura y retención de obras heréticas. Antes de la impresión todos los libros y escritos deben ser sometidos a la censura.

Por lo que concierne a la segunda parte del nuevo Índice, esto es, al catálogo de los libros condenados, los Padres, «después de larga consideración, tuvieron por mejor mantener con pocas supresiones y adiciones el catálogo anterior, que recientemente había sido completado por la Inquisición romana» (4). Con todo, también aquí la severidad de Paulo IV fué notablemente suavizada. En primer lugar, Pío IV suprimió los dos apéndices, en los que su predecesor condenaba una serie de ediciones de la Biblia y

(1) Reglas 2, 3, 5, 8.

(2) Reglas 4, 6. El concilio tiene ante los ojos aquellas personas que no saben latín, esto es, que según el modo de pensar de aquel tiempo, carecen de superior formación. Más que todos deben éstos no procurarse por sí mismos la aclaración de la Sagrada Escritura, sino atenerse a la interpretación que den los directores de sus almas.

(3) Regla 7.

(4) Prólogo de Fureiro.

enumeraba muchos impresores cuyas publicaciones todas prohibía. Además se han quitado no pocas faltas y oscuridades. Se conservaron en el nuevo Índice las tres clases que Paulo IV había distinguido: el catálogo de los maestros de herejía, cuyas obras todas quedan condenadas (1), de los libros perniciosos de autores católicos y no católicos cuyo nombre es conocido, y de aquellas obras cuyos autores son desconocidos. No obstante, la comisión del Índice pasó algunos nombres de la primera clase a la segunda, así principalmente a Erasmo (2). Tampoco se dice ya ahora de los escritores de la primera clase, que eran maestros de herejía declarados, sino sólo que eran o herejes o por lo menos sospechosos de herejía. La inclusión de un autor en la primera clase no le declara por tanto, sin más ni más, hereje. Significaba una importante novedad el que algunos libros no se prohibiesen incondicionalmente, sino sólo mientras no estuvieran corregidos (3); así, v. g., Gelli y Boccaccio, por los cuales se había intercedido con la comisión del Índice (4).

Después de la publicación de la nueva prohibición de libros, el Papa, el 27 de agosto de 1564, concedió a los cardenales la doble licencia de leer ellos mismos escritos prohibidos y permitir a otros su lectura (5). El que se introdujeran fraudulentamente y se vendieran en Roma libros heréticos, había procurado impedirlo ya antes un decreto de la Inquisición (6).

Como el nuevo Índice, así también el llamado *Catecismo Romano* fué en no pequeña parte obra de los Padres del concilio de Trento (7).

En la congregación general de 5 de abril de 1546 se lamentó como un abuso, que por el estudio de las ciencias profanas o de

(1) Aunque en esta clase se nombran sólo personas, con todo, el juicio del Índice no va dirigido a las personas, sino a sus libros. Cf. los votos de los Padres del concilio en Theiner, I, con la firma Leriensis, p. 680, Vivariensis, 682, Vestanus, 684, Papiensis, 684, Nucerinus, 685.

(2) Cf. arriba, p. 17.

(3) Regla 8.

(4) V. arriba, p. 15.

(5) Hilgers, 502.

(6) de 13 de mayo de 1562; *ibid.*, 497.

(7) A. Reginaldus O. Pr., *Dissertatio de Catechismi Romani auctoritate*, impresa en Nat. Alexander, *Hist. eccl.*, Supp. I, y al frente de la edición del *Catecismo Romano*, hecha en Tolosa en 1648. *Canisii Epist.*, III, 728-734. Est. L. Corvin v. Skibniewski, *Historia del Catecismo Romano*, Roma-Ratisbona, 1903.